

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4638

**REAL DECRETO 3504/1983, de 14 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de medio ambiente.**

El Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de medio ambiente, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en los números 1 y 2 de la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Aragón y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón, las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasadas a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiera dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda en los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en las relaciones 3.3, se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de Aragón, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 14 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y doña María de los Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Estado, en materia de medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.9.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de gestión en materia de protección del medio ambiente, y en el artículo 149.1.23.º reserva al Estado la competencia exclusiva en «legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección».

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 36, 2.º c), que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la ejecución de la legislación del Estado en materia de protección del medio ambiente.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Aragón, tenga competencia en materia de medio ambiente, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencia de funciones y servicios de tal índole a la misma.

El Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo determina las funciones que corresponden a la Dirección General del Medio Ambiente.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones, que venía realizando el Estado:

La Comunidad Autónoma tramitará y resolverá los expedientes de concesión de beneficios previstos en esta materia en la legislación vigente. Por lo que se refiere a la concesión de los beneficios de carácter fiscal, la Comunidad Autónoma incluirá como resolución definitiva lo que le haya sido comunicado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y seguirán siendo de su competencia, para ser ejecutadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades, que tiene legalmente atribuidas:

a) Elaboración de proyectos de legislación sobre medio ambiente.

b) Coordinación y vigilancia de las actividades de política ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de las distintas actuaciones de los restantes departamentos ministeriales con incidencia ambiental como función propia del Secretariado de la Comisión Interministerial de Medio Ambiente.

c) Coordinación de las actuaciones internacionales en materia ambiental.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y las de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante las Comisiones que al efecto se designen, las siguientes funciones:

a) Formulación y dirección de la política ambiental en los respectivos ámbitos de competencia.

b) Campaña de concienciación cívico-ambiental.

c) Planificación y distribución entre las Comunidades Autónomas de las subvenciones y beneficios previstos en la legislación vigente sobre la materia de medio ambiente.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. Personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 8.340.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2) ... ..	13.222.000
Recaudación prevista por la tasa, impuesto ... ..	0
Subvenciones a Empresas y a Entes territoriales (su detalle se refleja en la relación 3.3) ... ..	(1)
<b>Total</b> ... ..	<b>13.222.000</b>

(1) No se transfiere ningún crédito porque la anulación de 1983 será satisfecha con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, gestionándose la dirección de los contratos mediante una Comisión integrada por representantes de la Administración del Estado y de la autonómica.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal ... ..	4.829.000
Gastos de funcionamiento ... ..	1.949.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ... ..	1.562.000
<b>Total</b> ... ..	<b>8.340.000</b>
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ... ..	0
	<b>8.340.000</b>

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y Expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María de los Angeles González García.

## ANEXO II

### Disposiciones afectadas

- Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972.
- Reales Decretos 2512/1978, de 14 de octubre, y 2826/1979, de 17 de diciembre, dictadas para aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972.
- Ley 42/1975, de 19 de noviembre, de Desechos y Residuos Sólidos Urbanos.
- Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y que determina las funciones que corresponden a la Dirección General de Medio Ambiente.
- Real Decreto 1310/1977, de 23 de abril, por el que se actualizan la organización y normas de funcionamiento de la CIMA.

### RELACION N.º 1

#### INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHO Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

##### 1. INMUEBLES

Los funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 83,3 metros cuadrados, en tanto se decida una solución global para los edificios que deban ocupar ambas Administraciones.

**2.2.- PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN**

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
Zaragoza	Jefe Sección	Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	992.644	866.736	1.857.289
Zaragoza	Base	General Subalterno	450.210	226.032	676.272

**RESUMEN:** Total de puestos de trabajo vacantes por niveles Nivel 21 : 1  
Nivel 6 : 1

Total de vacantes por Cuerpos: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos : 1  
General Subalterno :

**2.3.- RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL**

Localidad: Zaragoza

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Nivel	Retribuciones Anuales	Cuota Patronal
Parrilla Sanz, Carmen	Aux. Administrativo	5	867.174	307.890

**NOTA A LA RELACION 2.3.-** El personal que se transfiriere podrá participar en los concursos de traslado que a tal fin convoquen tanto la Administración Central del Estado como las distintas Administraciones Autonómicas.

**NOTA A LA RELACION 2.-** A todos los efectos se considerará a este personal como de Servicios Centrales por lo que su coste deberá descontarse de las cantidades asignadas al MOPU para la Comunidad Autónoma de Aragón en el Anexo I del Real Decreto 1778/83, de 22 de Junio.

**RELACION Nº 1 - Presupuesto detallado de sueldo, servicios y colaciones de los empleados de la Comunidad Autónoma de Aragón**

2.2. - Cuentas afectadas por el presupuesto

Código Presupuestario	Denominación del contrato	Fecha 31-12-83	Suma Anualizada (salvo de más)	Administración
17.09.771	Resolución de medidas extraordinarias de carácter excepcional en función (sueldo), suspensiones e indemnización, S.A.	-	4.400	-
17.09.772	Resolución de sistemas de depreciación de acciones industriales en Aragón. Convenio con S.A. C.A. S.A.	200	3.000	238.900
				Coste de todo lo anterior a 31-12-83 y todo lo pendiente de 1983
Subtotal Sección 27		200	6.227	239.100
17.25.771	Red de vigilancia de contaminación atmosférica y laboratorio de seguimiento y control en Aragón. Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Teruel.	-	11.479	-
Subtotal Sección 13		200	11.479	139.500
TOTAL CAPÍTULO VII			17.956	378.600

La anualidad de 1.983 será satisfecha con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, gestionándose la dirección de los contratos mediante una Comisión integrada por representantes de la Administración del Estado y de la Autonómica.

**RELACION Nº 2**

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASORITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**

**2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS**

Nombre y Apellidos	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Nivel	Localidad	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Reintegraciones	TOTAL ANUAL
Gerardo González Elomero Caspallina	Grat. Admón.	AO2FC09473	13	Teruel	Jefe Negociado	783.916	465.244	1.269.160
Carmen Rueda González	Grat. Aux.	AO3FC27862	13	Teruel	Jefe. Aux. Neg.	566.916	328.956	895.872
						1.350.832	814.200	2.165.032

Resumen

C. Grat. Admón. — Nivel 13 — 1  
C. Grat. Aux. — 0 — 13 — 1  
Total — 2

## RELACION Nº 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

## RELACION 3.1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1983 (en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Pacificados		Gastos de Inversión	TOTAL
	Costo directo	Costo indirecto	Costo directo	Costo indirecto		
17.01.112	545	216	-	-	-	761
17.01.127	1.428	568	-	-	-	1.996
17.01.141	482	190	-	-	-	672
17.01.182	171	68	-	-	-	239
Subtotal Sección 17	2.626	1.038	-	-	-	3.664
11.01.112	835	330	-	-	-	1.165
Subtotal Sección 11	835	330	-	-	-	1.165
TOTAL CAPITULO 1	3.461	1.368	-	-	-	4.829
17.03.211	125	6	-	-	-	131
17.03.222	47	-	-	-	-	47
17.03.229	70	-	-	-	-	70
17.03.236	62	3	-	-	-	65
17.03.241	92	-	-	-	-	92
17.03.279	32	1	-	-	-	33
17.09.258.1	568	-	-	-	-	568
17.09.258.2	947	-	-	-	-	947
TOTAL CAPITULO 2	1.939	10	-	-	-	1.949
17.09.611	-	-	-	-	258	258
17.09.612	-	-	-	-	1.304	1.304
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	1.562	1.562
TOTAL COSTES	5.400	1.378	-	-	1.562	8.340
CARGA ASUMIDA NETA	5.400	1.378	-	-	1.562	8.340

- 6 -

## RELACION 3.2

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1983 (en miles de pesetas)

## A) DOTACIONES

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Pacificados		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
	Costo directo	Costo indirecto	Costo directo	Costo indirecto				
17.01.112	717	276	-	-	-	993	-	
17.01.122	1.189	535	-	-	-	1.724	-	
17.01.141	404	263	-	-	-	667	-	
17.01.181.2	215	93	-	-	-	308	-	
Subtotal Sección 17	2.925	1.167	-	-	-	4.092	-	
22.03.114	566	218	-	-	-	784	-	
22.03.115	408	158	-	-	-	566	-	
22.03.116	525	125	-	-	-	650	-	
Subtotal Sección 22	1.500	501	-	-	-	2.001	-	
TOTAL CAPITULO 1	4.425	1.668	-	-	-	6.093	-	(a) (b)
17.03.211	147	11	-	-	-	158	-	
17.03.222	141	-	-	-	-	141	-	
17.03.239	74	3	-	-	-	77	-	
17.03.241.1	111	-	-	-	-	111	-	
17.03.279	36	3	-	-	-	39	-	
17.09.281	223	-	-	-	-	223	16	
17.09.283	379	-	-	-	-	379	173	
17.09.285	1.443	-	-	-	-	1.443	681	
TOTAL CAPITULO 2	2.548	19	-	-	-	2.567	849	(c)
17.09.611	-	-	-	-	4.762	4.762	40	
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	4.762	4.762	40	
TOTAL DOTACIONES	6.973	1.687	-	-	4.762	11.222	909	

- a) Las cuantías de los Capítulos 1 y 2 que figuran en las columnas de Servicios Centrales deberán descontarse de las cantidades asignadas al MOPU para la Comunidad Autónoma de ARAGON en el Anexo I del Real Decreto 1778/83 de 22 de Junio.  
b) Durante el presente año 1983, la Administración Central adquirirá haciéndose cargo del pago de las retribuciones del personal transferido por este Real Decreto.

- 7 -

## B) - RECURSOS

(en miles de pesetas)

Financiación	
Transferencias Sección 12, Capítulo IV.....	869
Transferencias Sección 12, Capítulo VII.....	40
TOTAL RECURSOS	909

## RELACION 3.3

## CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS

No hay, pues las anualidades para 1983 de los contratos que figuran en la Relación nº 1 serán abonadas directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, gestionándose la dirección de dichos contratos mediante una Comisión integrada por representantes de la Administración Central y de la Autónoma.

- 8 -